



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 646

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XXVII, 113 Fracción I de la Constitución Política del Estado, 21 y 22 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, declara que en el Municipio de San Juan Bautista Guelache, Oaxaca, existen condiciones para llevar a cabo la elección extraordinaria de Concejales Municipales al Ayuntamiento. Se faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que convoque nuevamente a los ciudadanos del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Oaxaca, a participar en las elecciones extraordinarias, para elegir Concejales Municipales al Ayuntamiento por el régimen de usos y costumbres, para el periodo constitucional correspondiente, la que deberá llevarse a cabo dentro de un plazo adicional de cuarenta y cinco días naturales, debiendo realizar para tal efecto todos los actos inherentes a su función constitucional, agotando todas las posibilidades para la celebración pacífica de dichos comicios.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 646

Comuníquese el Presente Decreto al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y a la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de Xalapa Veracruz, para los efectos Constitucionales y legales conducentes.

Notifíquese a los ciudadanos EMILIANO HERNÁNDEZ PÉREZ, ALFONSO PÉREZ REGINO, GUILLERMO REGINO CRUZ HILARIO LUNA MENDOZA, JUAN PÉREZ RAMÍREZ, LUIS ACEVEDO CRUZ, FELIPE CRUZ GONZÁLEZ, ROLANDO BAUTISTA CRUZ, MOISÉS SANTIAGO MARTÍNEZ Y CARLOS RUIZ BAUTISTA, originarios y vecinos de la Población de San Juan Bautista Guelache, Oaxaca en el domicilio que para tal efecto señalan, para los efectos legales conducentes.

De la misma forma notifíquese a los CC. EDMUNDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, JUAN VÁSQUEZ JIMÉNEZ, GERMÁN SORIANO ACEVEDO Y GABRIEL PÉREZ PÉREZ, Agente Municipal, Alcalde Único Constitucional, Agente Municipal Suplente y Secretario Municipal, respectivamente de la Agencia Municipal de Santos Degollado, Guelache, Oaxaca, en el domicilio que para tal efecto señalan.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO


DECRETO 646

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 10 de agosto de 2011.



DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA.



DIP. ROSALINDA DOMINGUEZ FLORES
SECRETARIA.



DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ.
SECRETARIO.



DIP. JAVIER VELACANA JIMÉNEZ
SECRETARIO